



Comité de Transparencia

CT-038-2025

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-038-2025**, respecto de la propuesta de Inexistencia presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000074**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000074**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Requiero que me compartan el documento titulado "Estrategia del frente unido de comunidades contra el aeropuerto con miras a acciones de presión en el aeropuerto internacional Benito Juárez de la CDMX" y, de ser posible, documentos relacionados al tema." [Sic]

"Otros datos para su localización:

El documento se enmarca en el contexto del proyecto aeroportuario en Texcoco que Vicente Fox impulsó los primeros años de su sexenio." [Sic]

- II. El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El dos de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la **Gerencia de lo Consultivo**, por medio del oficio E1.- 280/2025, a través del cual, se informa que derivado de la naturaleza de la información solicitada y de conformidad con las facultades conferidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos y sus Gerencias en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico de ASA, se precisa que no es competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos.





- IV. El trece de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la **Dirección Técnica y de Infraestructura**, por medio del oficio C1/00163/2025, a través del cual, se informa que una vez realizada la búsqueda en los archivos en esta Dirección a su cargo y de sus áreas adscritas, no se localizó información conforme a lo solicitado por el particular, por lo que solicitó se sometiera al Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la declaración de inexistencia de la información correspondiente.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; se pudo advertir que, no se localizó la información sobre el documento denominado "*Estrategia del frente unido de comunidades contra el aeropuerto con miras a acciones de presión en el aeropuerto internacional Benito Juárez de la CDMX*". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002125000074**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se manifestó que no se dispone de información relacionada sobre el documento denominado "*Estrategia del frente unido de comunidades contra el aeropuerto con miras a acciones de presión en el aeropuerto internacional Benito Juárez de la CDMX*".
2. Que los artículos 40, fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que





sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

...."

Artículo 140. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

III. *Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y*

IV. *En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado."*

"Artículo 141. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.*

...."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002125000074**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, en la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; no se localizó la información relacionada con el documento denominado *"Estrategia del frente unido de comunidades contra el aeropuerto con miras a acciones de presión en el aeropuerto internacional Benito Juárez de la CDMX"*.





Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, Presidente del Comité Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico y Titular de la Unidad de Transparencia y el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia.


Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos
Coordinador de Planeación, Comunicación y
Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia


Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e
Investigaciones, en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares.

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-038-2025**

